

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente proceso a fin de agregar el certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-408992, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y las respuestas de las entidades AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC, UNIDAD DE VICTIMAS, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CALI y SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL. Cali, diciembre 1° de 2023.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali diciembre primero (1°) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 76001-31-03-010-2023-00166-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta los escritos presentados el juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos el certificado de tradición aportado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual se acredita la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370-408992** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, se procederá con la inclusión de las **PERSONAS INDETERMINADAS** en el registro Nacional de procesos de pertenencia.

AGREGAR a los autos la respuesta emitida por la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**, mediante la cual informan que, una vez verificado el certificado de libertad y tradición del inmueble rural con matrícula inmobiliaria **N.º 370-408992** se determinó que **no tiene distritos de riego ni obras de adecuación de tierras.**

AGREGAR a los autos la respuesta emitida por el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC**, mediante la cual informa que, se realizó el traslado del oficio a catastro Valle del Cauca como Gestor Catastral, a fin de que brinde información predial, respecto del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria **N.º 370-408992** correspondiente al municipio de DAGUA– VALLE DEL CAUCA.

AGREGAR a los autos la respuesta emitida por la **UNIDAD DE VICTIMAS**, mediante la cual informa que, a la fecha el predio identificado **N.º 370-408992**, **no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.**

AGREGAR a los autos las respuestas emitidas por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CALI**, mediante las cuales informan que, se realizó el traslado del oficio a la ALCALDÍA de DAGUA– VALLE DEL CAUCA, respecto del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **N.º 370-408992**.

AGREGAR a los autos la respuesta emitida por la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, mediante la cual informan que, al realizar el análisis jurídico al folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-408992** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali se pudo constatar que **el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona Natural.**

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez décima Civil del Circuito de Cali

CO.

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **686b0835d9df45c032449f0e5eeb9ecc84f9e04c51690e31637a8b22d91970fb**
Documento generado en 01/12/2023 08:26:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>